



MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCX - N° 65
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 385

Córdoba, 29 de marzo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0124-226601/2023, del registro de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la convalidación de la Resolución Serie "F" N° 2023/0000012 de fecha 2 de marzo de 2023 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la cual se dispuso, ad referendum del Poder Ejecutivo, la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, -Facultad Regional Córdoba-, de 44.866 horas por el servicio de soporte de análisis, mantenimiento, nuevos desarrollos del Sistema Integrado de Previsión Social (SIPRES) y tareas de consultoría por la suma total de pesos ciento veintidós millones ciento treinta y ocho mil doscientos (\$ 121.138.200.-) IVA incluido.

Que insta la contratación el Departamento de Sistemas del organismo previsional actuante, en función del Acuerdo Marco existente entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la citada Universidad Tecnológica, aprobado por Ley N° 7282, fundado en las sucesivas contrataciones para desarrollo sobre la misma plataforma informática, "know how" de los profesionales que vienen trabajando desde el comienzo en los procesos informáticos que el Organismo Previsional viene efectuando, la disminución de los tiempos de comprensión y entendimiento de la plataforma y en consecuencia la disminución de los costos de desarrollo, la cercanía geográfica evitando gastos de viáticos, traslados y comunicación y asegurando la continuidad en la calidad del servicio prestado.

Que el Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios conjuntamente con el Secretario del Departamento de Ing. Sistemas de Información, remiten plan de trabajo y cotización por el valor de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700.-) por hora, ascendiendo el valor total de horas a contratar a la suma de pesos ciento veintidós millones ciento treinta y ocho mil doscientos (\$ 121.138.200.-). Asimismo, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba acompaña la documentación institucional respectiva, la relativa a la designación de sus autoridades y la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el señor Gerente General de la entidad previsional interviniente autoriza la contratación de marras; en tanto el señor Director de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación, presta su conformidad a la misma.

Que la Subgerencia Legal y Técnica de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba emite Dictamen N° 2023/PD-00000007, propi-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 385..... Pag. 1
Decreto N° 404..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 34 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 35 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 36 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 38 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 43 - Letra:D..... Pag. 6
Resolución N° 44 - Letra:D..... Pag. 7
Resolución N° 45 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 46 - Letra:D..... Pag. 8
Resolución N° 48 - Letra:D..... Pag. 9

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 101 - Letra:D..... Pag. 10

ciando realizar la contratación directa de que se trata, en las previsiones del artículo 10, inciso b), apartado 18 de la Ley N° 10.155, a cuyo fin se dicta la Resolución Serie "F" N° 2023/0000012 cuya convalidación se gestiona.

Que luce incorporado Documento Contable -Orden de Compra N° 2023/000029-, para afrontar la erogación que lo tramitado implica.

Que a mérito de lo expuesto, procede en la instancia convalidar la referida Resolución, en virtud de la conveniencia para los intereses del Estado que ello supone, de acuerdo con lo expresado por la repartición actuante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL-00000126, por Fiscalía de Estado bajo el N° 246/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVALÍDASE la Resolución Serie "F" N° 2023/0000012 de fecha 2 de marzo de 2023 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la cual se dispuso, ad referendum de este Poder Ejecutivo, la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, -Regional Córdoba- (CUIT N° 30-54667116-6), de 44.866 horas, a un valor de pesos dos mil setecientos (\$ 2.700.-) por hora, destinadas a dar soporte de análisis, mantenimiento y nuevos desarrollos del Sistema Integrado de Previsión Social (SIPRES) y tareas de consultoría, por la suma total de pesos ciento veintidós millones ciento treinta y ocho mil doscientos (\$ 121.138.200.-) IVA incluido, la que como Anexo I, compuesta de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma total de pesos ciento veintidós

millones ciento treinta y ocho mil doscientos (\$ 121.138.200.-), a Jurisdicción 7.05 –Caja De Jubilaciones, Pensiones Y Retiros De Córdoba-, Programa 992-000, Partidas 3.05.07.00 –Servicios de Informática y Sistemas Computarizados- del P.V, Ejercicio Año 2023, según lo indica el Documento Contable –Orden de Compra N° 2023/000029.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 404

Córdoba, 31 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0616-075764/2023, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la Declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, para productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas); y a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, para productores ganaderos, tamberos y apícolas, que se vieron afectados por el fenómeno de sequía localizadas acaecidas en durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas relevadas como afectadas por dicho fenómeno, con el consecuente otorgamiento de beneficios impositivos a su favor.

Que mediante Acta N° 3/2023 de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 7121, se aconseja la declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, fundada en la evaluación de los efectos producidos por las sequías acaecidas.

Que a los fines de la delimitación del área dañada por la ocurrencia del fenómeno adverso, se utilizó el criterio de polígonos geo-referenciados dentro de las áreas afectadas.

Que la Dirección de Control de Gestión y Desarrollo del Ministerio actuante produce informe técnico, por medio del cual se da cuenta de la permanencia del fenómeno de sequía que ha determinado la necesidad de la ampliación de las áreas que fueron consideradas como oportunamente afectadas en la declaración dispuesta mediante Decreto N° 136/2023.

Que el señor Secretario de la cartera interviniente propicia la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, tal como lo solicita la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Que en relación a las medidas tributarias propiciadas como consecuencia de la Declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, las mismas radican en la prórroga o eximición de pago de cuotas de distintas cargas impositivas provinciales.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Unidad de Asesoramiento Fiscal, dependiente del Ministerio de Finanzas, mediante Nota N° 6/2023, exponiendo que no existen objeciones que formular a la gestión, puesto que los beneficios tributarios instados refieren a cuotas que no se encuentran vencidas, respetándose de esta manera lo establecido por el artículo 71 de la Constitución de la Provincia, la Ley N° 7121 y el artículo 130 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 (T.O. 2021 y sus modificatorias); todo lo cual cuenta con la anuencia del señor Secretario de

Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería otorga su Visto Bueno a las medidas propiciadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 4, 5, y 8, inciso a), correlativos y concordantes de la Ley N° 7121, 130 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 - y 18 de la Ley N° 10.679, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 2023/0000237, por Fiscalía de Estado bajo el N° 320/2023 y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 71 y 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecidas durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único que se acompaña y forma parte de este acto.

Artículo 2°.- DECLÁRASE, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos y apícolas afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas, acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero del corriente año, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único que se acompaña y forma parte de este acto.

Artículo 3°- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 31 de agosto de 2023, el pago de las cuotas 3 a 7 del año 2023, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° y que se encuentren en Estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de esta norma.

Artículo 4°- EXÍMASE en un cuarenta y uno con sesenta y seis por ciento (41,66%) el pago del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1° y que se encuentren en Estado de Desastre Agropecuario en el marco de esta norma. En caso de que el contribuyente hubiera optado por el pago en cuotas del referido impuesto, quedarán eximidas las cuotas 3/2023 a 7/2023, ambas inclusive.

Artículo 5°- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el 29 de febrero de 2024, el pago de las cuotas 3 a 12 del año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 2° y que se encuentren en Estado de Emergencia Agropecuaria en el marco de esta norma.

Artículo 6°- EXÍMESE en un ochenta y tres con treinta y tres por ciento (83,33%) el pago del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y la parte proporcional de las diferencias de impuestos que pudieran surgir correspondiente a la anualidad 2023, y de la Contribución Especial para la Financiación de Obras y Servicios del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), a los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 2° y que se encuentren en Estado de Desastre Agropecuario en el marco de esta norma. En caso de que el contribuyente hubiera optado por el pago en cuotas del referido impuesto, quedarán eximidas las cuotas 3/2023 a 12/2023, ambas inclusive.

Artículo 7°- ESTABLÉCESE que el incumplimiento en el pago de los tributos aludidos en el plazo fijado en los artículos 3° y 5°, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento original del gravamen.

Artículo 8°- ESTABLÉCESE que, a los fines de gozar de los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la Dirección General de Rentas disponga.

Artículo 9°- ESTABLÉCESE para los productores beneficiados por el presente Decreto que hubieren abonado los tributos cuya exención aquí se dispone, la acreditación de los importes ingresados contra futuras obligaciones tributarias, conforme lo disponga la Dirección General de Rentas.

Excepcionalmente, la Dirección General de Rentas podrá efectuar la devolución de las sumas ingresadas, según lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos casos que el sujeto pasible del impuesto no lo fuere por otros inmuebles y/o automotores y los bienes afectados por el siniestro hubieren sufrido destrucción total.

Artículo 10°- El Ministerio de Agricultura y Ganadería confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121, quedando facultado, al igual que la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para dictar las normas complementarias que se requieran para la ejecución de lo dispuesto en este acto.

Artículo 11°- ESTABLÉCESE que, a partir de la fecha de este instrumento legal, los productores alcanzados por sus disposiciones podrán presentar las Declaraciones Juradas que a tal efecto disponga el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, creado por Decreto N° 1280/2014, y que el plazo de recepción de aquéllas se extenderá hasta el día que establezca la mencionada Cartera.

Artículo 12°- ESTABLÉCESE que los productores que cuenten con certificado de daños emitidos en el marco del artículo 12° del Decreto N° 136/2023 y que desarrollan su actividad en las zonas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el artículo 1° y 2° de éste instrumento legal, no deberán presentar una nueva Declaración Jurada a los fines de la incorporación en los listados de productores afectados que se elaboren en el marco de esta norma.

Artículo 13°- FACÚLTASE al Ministerio de Agricultura y Ganadería a emitir certificados de daños para aquellos productores agropecuarios que sufrieron los efectos adversos de la sequía y que se encuentren en otras zonas y/o áreas de la Provincia, no incluidas en la declaración de estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarada en los artículos 1° y 2° de este instrumento legal, a solicitud de los mismos y para ser presentado ante quien corresponda.

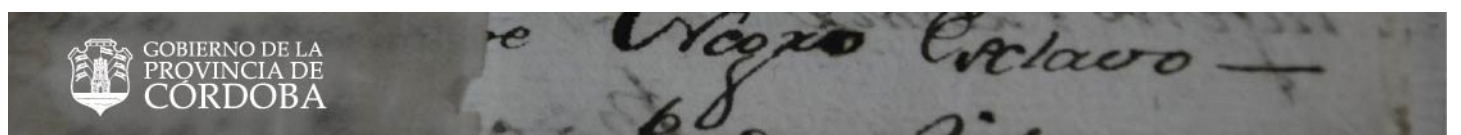
Artículo 14°- FACÚLTASE al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 7121 e intervención de la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, modifique la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, de los inmuebles que se encuentren gozando de los beneficios previstos en este acto, conforme surja de la variación o desaparición que se verifique en las circunstancias de hecho que dieron lugar a la inclusión de aquellos en uno u otro Estado, disponiendo a dichos efectos las medidas pertinentes para evitar la afectación de derechos de los contribuyentes.

Artículo 15°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 16°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 34 - Letra:D

Córdoba, 06 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083600/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma DELOITTE CO S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de integración y coordinación operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management — PSRM y sus proyectos relacionados (CMR, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000047.02 por Resolución Ministerial N° 316/2021 (Orden 2).

Que obra en autos Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 26 de diciembre de 2022, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas, o el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos doce mil diecinueve con sesenta y dos centavos (\$ 12.019,62), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Que conforme surge del documento contable obrante al orden 8, la ejecución del contrato finalizó en el mes de noviembre de 2022.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000047.02, lo establecido por la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/14 y modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Orden de Compra N° 2023/000008 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000055,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma DELOITTE CO S.A. (CUIT 30-52612491-6) con fecha 26 de diciembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de la que se desprende que la misma tiene por motivo la redeterminación de precios a producirse a partir del día 1° de setiembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas, o el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurriera primero, por variación de costos del servicio de integración y coordinación operativa para el proyecto de implementación del producto Oracle Public Sector Revenue Management — PSRM y sus proyectos relacionados (CMR, Models Estadístico Único, Cuenta Corriente Única), adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000047.02 por Resolución Ministerial N° 316/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 13.402.613,70), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 151-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por 2.885 horas remanentes del periodo setiembre a noviembre de 2022

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000034

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 35 - Letra:D

Córdoba, 06 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 0040-083903/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos Provinciales N° 1150/2022, N° 1162/2022 y N° 1366/2022, todos modificatorios del Decreto N° 1615/2019, se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en la que se crea el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que por Resolución Ministerial N° 2022/D-0000410 se aprueba la readecuación presupuestaria y se asigna al nuevo Ministerio de Gobierno y Seguridad los siguientes programas presupuestarios:

Programas 750, 751, 760, 762, 764, 766, y 767 atendidos por el Fondo Permanente "A" GASTOS GENERALES del ex Ministerio de Seguridad, creado

por Resolución N° 13/2020 y modificado por Resolución N° 11/2022, ambas de este Ministerio.

Programa 754 - Agencias Privadas de Seguridad - Cuenta Especial Ley 9236, atendido por el Fondo Permanente "C" AGENCIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD del ex Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 13/2020 del este Ministerio.

Programa 761 - (C.E.) Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial – Cuenta Especial Ley 8560, atendido por el Fondo Permanente "D" COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO del ex Ministerio Seguridad, creado por Resolución N° 13/2020 de este Ministerio.

Programa 113 – Automotor Seguro, atendido por el Fondo Permanente "G" AUTOMOTOR SEGURO del ex Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 13/2020 de este Ministerio.

Programa 753 – Seguridad Náutica – Cuenta Especial Ley 5040, atendido por el Fondo Permanente "H" SEGURIDAD NÁUTICA del ex Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 13/2020 y modificado por Resolución N° 41/2022 ambas de este Ministerio.

Programa 755 – Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial Ley 8560, atendido por el Fondo Permanente "T" ACCIDENTES DE TRÁNSITO del ex Ministerio de Seguridad, creado por Resolución N° 13/2020 y modificado por Resolución N° 57/2022 ambas de este Ministerio.

Que a tal efecto, es necesario modificar la titularidad de los Fondos Permanentes citados.

Que, conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público (Orden 1) y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000054 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes del Ex Ministerio de Seguridad, que se detallan a continuación, corresponden al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Seguridad: "A" GASTOS GENERALES, "C" AGENCIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD, "D" COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁNSITO, "G" AUTOMOTOR SEGURO, "H" SEGURIDAD NÁUTICA y "T" ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000035

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

Resolución N° 36 - Letra:D

Córdoba, 06 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 0672-007840/2023 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "E" – BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES del Ministerio de Servicios Públicos (Orden 1).

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo requerido, dicho Fondo será destinado a atender el Programa 577 - Biocombustibles y Energías Renovables - creado por Ley N° 10.852 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2023.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente en el sentido de que es necesaria la creación solicitada a los fines de poder garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables creada mediante el Decreto N° 318/2021.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable se sugiere la Creación del Fondo Permanente "E" – BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES – del Ministerio de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), sin límite por cada pago, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete (Orden 5).

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Direc-

ción de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000053 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "E" - BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES - del Ministerio de Servicios Públicos por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio, todo conforme al detalle analítico incluido en el Formulario T2 - Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes - que como Anexo forma parte integrante de la presenta resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000036

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 38 - Letra:D

Córdoba, 08 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083735/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma GLOSYC S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza en el inmueble ocupado por el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000277 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 11 de enero de 2023, determinando a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 21 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 1.235.306,55), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones (Orden 5).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000004, Informe técnico del Área Contrataciones al Orden 5, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000020.01 al Orden 8 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000057,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma GLOSYC S.R.L. (CUIT N° 30-71248094-3) con fecha 11 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2022 hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 21 de abril de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza en el inmueble ocupado por el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000277.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 5.234.381,03.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo diciembre de 2022, \$ 313.435,99.-, por el periodo enero-diciembre de 2023, \$ 3.761.231,88.- al Programa 155-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., y por el periodo enero al 21 de abril de 2024, \$ 1.159.713,16, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000038

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 43 - Letra:D

Córdoba, 14 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083753/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma ABRAHAM EZEQUIEL solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000021.01, por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 019/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 299/2021, 49/2022 y 2022/D-00000301 (Orden 2).

Que con fecha 9 de enero de 2023, se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de diciem-

bre de 2022 hasta la finalización de la contratación, que operará el día 31 de julio de 2023, un nuevo monto mensual de Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Dieciséis con Veintitrés Centavos (\$ 336.816,23), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa (Orden 5).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000021.01, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones al Orden 5, Ajuste Orden de Compra N° 2021/000071.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000058,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-35531622-0), con fecha 9 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 01 de diciembre de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de julio de 2023, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, que fuera adjudicado por Resolución N° 019/2021 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 299/2021, 49/2022 y 2022/D-00000301.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 503.855,20.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., como sigue: por el periodo diciembre de 2022, \$ 62.981,90.- y por el periodo enero a julio de 2023, \$ 440.873,30.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000043

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 44 - Letra:D

Córdoba, 14 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083279/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Kinetic S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación del servicio de Mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 052/2021, cuyas cantidades fueron ampliadas en un veinte por ciento (20%) por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000314, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 06/2022, N° 43/2022 y N° 76/2022 (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 9 de noviembre de 2022, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato o hasta consumir la totalidad de las horas adjudicadas, un nuevo precio unitario redeterminado por el ítem 1: "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación" de Pesos Un Mil Setecientos Quince con Sesenta y Un Centavos (\$ 1.715,61) y por el ítem 2: "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Software" de Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con Tres Centavos (\$ 4.291,03), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que regieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000008; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 8), Orden de Compra N° 2023/000013 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (Orden 13), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000459 y su Actuación N° 2023/AAL-00000014,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma KINETIC S.A (C.U.I.T. N° 30-71072265-6) con fecha 9 de noviembre de 2022, la que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, de la que se desprende que la misma tiene por motivo la redeterminación de precios, a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato o hasta consumir la totalidad de las horas adjudicadas, por el servicio de Mantenimiento, Soporte de aplicativos de software y Administración de Canales Virtuales que sustentan los procesos de trámites digitales y sistemas de gestión interna de la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 052/2021, cuyas cantidades fueron ampliadas en un veinte por ciento (20%) por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000314 y con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 06/2022, N° 43/2022 y N° 76/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.015.776,88.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 407-000, de acuerdo al siguiente detalle: por el ítem "Servicios de derechos de mantenimiento y soporte de Software" por el periodo octubre a diciembre de 2022, \$ 2.130.824,88.-, por 6.264 horas por ejecutar a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software", y por el ítem "Servicios profesionales de seguimiento de medios de comunicación," por el periodo octubre a diciembre de 2022, \$ 884.952.-, por 6.507 horas por ejecutar, a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V..

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000044

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 45 - Letra:D

Córdoba, 14 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083518/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BADI S.A. petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022, N° 079/2022 y N°2022/D-00000307 (Orden 2).

Que al orden 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 16 de diciembre de 2022, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de pesos seis mil ciento noventa y siete con sesenta y un centavos (\$ 6.197,61), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones al Orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Orden de Compra N° 2023/000012 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 12), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000450 y su Actuación N° 2023/AAL-00000013,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 16 de diciembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de noviembre 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 30 de abril de 2023, lo que ocurra primero, en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, N° 057/2022, N° 079/2022 y N°2022/D-00000307.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.661.250,80), de acuerdo al siguiente detalle: por el período noviembre a diciembre de 2022, \$ 3.323.280,12 por 7.239 horas y por el período enero-abril de 2023, \$ 3.337.970,68, por 7.271 horas, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000045

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 46 - Letra:D

Córdoba, 14 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083808/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma BADI S.A. petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000043 - por la contratación del servicio "Desarrollo evolutivo de los sistemas y aplicaciones productivas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba," que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 269/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 23/2022, N° 63/2022, 91/2022 y N° 2022/D-00000333 (Orden 2).

Que obra al Orden 6, Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 12 de enero de 2023, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2022, sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 5.426,43), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos verificada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000043, Decreto 305/2014, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; informe del Área Contrataciones obrante al Orden 5,

Orden de Compra N° 2023/000011 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, todos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000062,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 12 de enero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de la que se desprende que la misma tiene por motivo la redeterminación de precios a partir del día 1° de noviembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra primero, por el servicio "Desarrollo evolutivo de los sistemas y aplicaciones productivas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba", que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 269/2021 y con

redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 23/2022, 63/2022, 91/2022 y 2022/D-00000333.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 999.272,56), por 2.486 horas, por el período noviembre a diciembre de 2022, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 405-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000046

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 48 - Letra:D

Córdoba, 15 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083683/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2023/DGCO-00000001 de la Dirección General de Coordinación Operativa de esta Cartera de Estado, se autorizó el llamado a Licitación Pública Presencial N° 13/2022, con el objeto de contratar los "Servicios para la generación de contenidos explicativos y/o de gestión, monitoreo y análisis de los canales de comunicación utilizando tecnología Big Data y asesoramiento para la simplificación de los procesos de interacción entre el Ministerio de Finanzas y los ciudadanos que utilizan los distintos servicios que prestan cada una de sus Reparticiones", a más de aprobar los pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas de aplicación (orden 10).

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7, puntos 7.1.1.1 y 7.1.1.2. y 16 del Decreto N° 305/2014 y modificatorios, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, se procedió oportunamente con la publicidad del llamado pertinente para el procedimiento de selección de que se trata, la que operó desde el 04 de enero de 2023, tanto en el portal web oficial de Compras Públicas, como en Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por el lapso de tres (3) días, quedando definido como día y hora límite de presentación de ofertas, el 16 de enero de 2023, hasta las 12:00 horas y como día y hora límite de apertura de sobres, el 16 de enero de 2023, hasta las 12:30 horas (órdenes 11 y 12).

Que, conforme a los términos al artículo 7, puntos 7.1.3.1 y 7.1.3.2. del Decreto N° 305/2014 y modificatorios, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, se incorpora al orden 19, reproducción compulsada del Acta de Apertura de las ofertas presentadas, a saber: Sobre N° 1 - sticker N° 004866301982423 – presentado el día 13 de enero de 2023, 09:37 horas, por la firma WYX S.A, CUIT N° 30-71229846-0; Sobre N° 2 - sticker N° 004926101964023 – presentado el día 13 de enero de 2023, 10:41 horas, por la firma PRADETI S.A, CUIT N° 30-71615015-0, y Sobre N° 3 - sticker

N° 005618101936423 – presentado el día 16 de enero de 2023, 11:57 horas, por la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO, CUIT N° 23-34316154-9.

Que, al orden 13/18, se incorpora la documentación que conforma cada una de las ofertas formuladas.

Que la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas y Preadjudicación, procedió al análisis de las ofertas presentadas y a la elaboración del Acta respectiva, la que obra incorporada al orden 20.

Que la citada Comisión valora que oferente LEONI NICOLÁS FRANCISCO no cumplimenta con lo requerido por el apartado a) del punto 8) del Pliego de Especificaciones Técnicas - en su segunda parte - por cuanto no acredita el antecedente requerido según el apartado b) del punto 4) del aludido Pliego, esto es, nota de concepto referida a la prestación de un (1) servicio de "Monitoreo y análisis de los canales de comunicación utilizando Big Data para conocer el comportamiento y las preferencias de los usuarios, profundizar en sus necesidades y en la manera en la que actúan frente a los servicios brindados".

Que respecto de la oferta formulada por la firma WYX S.A., la Comisión actuante estima que la misma no cumplimenta lo requerido por el apartado a) del punto 8) del Pliego de Especificaciones Técnicas - en su segunda parte - por cuanto no acredita el antecedente requerido según el apartado b) del punto 4) del aludido Pliego, esto es, nota de concepto referida a la prestación de un (1) servicio de "Monitoreo y análisis de los canales de comunicación utilizando Big Data para conocer el comportamiento y las preferencias de los usuarios, profundizar en sus necesidades y en la manera en la que actúan frente a los servicios brindados"; a su vez, WYX S.A. tampoco acredita lo requerido por el apartado b) del punto 8) del Pliego de Especificaciones Técnicas, por cuanto de la Constancia de Inscripción AFIP acompañada por la firma interesada no surge "...al menos, tres (3) años de antigüedad en actividades/rubros de publicidad y/o comunicación y/o marketing...", siendo además que la oferente no cumplimenta con el apartado c) del punto 8) del Pliego de Especificaciones Técnicas, por cuanto no acompaña curriculum vitae del Líder de Proyectos propuesto.

Que, en relación a la oferta presentada por la firma PRADETI S.A., la

Comisión estima que la misma ha cumplimentado con la totalidad de lo requerido en los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección.

Que la firma PRADETI S.A., entre otra documental, acompaña: Constancia de Inscripción R.O.P. y C.E., vigente; descripción de la propuesta técnica y económica, está última por la suma total de pesos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veinte (\$ 46.986.720,00); Constancia Inscripción AFIP, con lo que se acredita tres (3) años, al menos, de antigüedad en la actividad "731009 NAES Servicios de publicidad n.c.p."; Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Mantenimiento Oferta N° 976.336, por hasta la suma de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000,00), extendida digitalmente por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.; Constancia de Visita; curriculum vitae de la persona propuesta como Líder de Proyectos; tres (3) notas de concepto mediante las cuales acredita haber prestado satisfactoriamente dos (2) servicios de los descriptos en el apartado a) del punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas y un (1) servicio de los descriptos en el apartado b) del punto 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, de acuerdo a lo relacionado y aconsejado por la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas y Preadjudicación, corresponde en la instancia tener por inadmisibles y en consecuencia rechazar las ofertas presentadas por las firmas LEONI NICOLÁS FRANCISCO (CUIT N° 23-34316154-9) y WYX S.A. (CUIT N° 30-71229846-0), en ambos casos con sustento en los artículos 3° inciso f) y 20 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones, siempre en contraste con los requisitos impuestos por el Punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas, y a su vez, adjudicar la Licitación Pública Presencial N° 13/2022, a la firma PRADETI S.A. (CUIT N° 30-71615015-8).

Que publicada el Acta de Preadjudicación - en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones en consonancia con el artículo 7.1.5.2. del Decreto N° 305/2014 (orden 21), el Área de Contrataciones interviniente, al 06 de febrero de 2023, deja constancia de que no se han formulado impugnaciones a su respecto, ello en resguardo de lo previsto por el art. 7.1.5.3. del Decreto N° 305/2014 (orden 22).

Que, al orden 25, se incorpora la Orden de Compra N° 2023/000014 en estado "Autorizado", confeccionada por el Servicio Administrativo con competencia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, 7 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2023/000014, lo aconsejado por la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas y Preadjudicación y de acuerdo con el Dictamen N° 2023/DAL-00000094 y la Actuación N° 2023/AAL-00000017, ambos del Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por LEONI NICOLÁS FRANCISCO (CUIT N° 23-34316154-9), con sustento los artículos 3° inciso f) y 20 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones, siempre en contraste con los requisitos impuestos por el Punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° RECHAZAR la oferta presentada por WYX S.A. (CUIT N° 30-71229846-0), con sustento los artículos 3° inciso f) y 20 inciso i) del Pliego de Bases y Condiciones, siempre en contraste con los requisitos impuestos por el Punto 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3° ADJUDICAR la Licitación Pública Presencial N° 13/2022, a favor de la firma PRADETI S.A. (CUIT N° 30-71615015-8), por el "Servicios para la generación de contenidos explicativos y/o de gestión, monitoreo y análisis de los canales de comunicación utilizando tecnología Big Data y asesoramiento para la simplificación de los procesos de interacción entre el Ministerio de Finanzas y los ciudadanos que utilizan los distintos servicios que prestan cada una de sus Reparticiones", a razón de un total estimado de once mil seiscientos dieciséis (11.616) horas a ejecutarse en un plazo de diez (10) meses, por el precio total de pesos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veinte (\$ 46.986.720,00) IVA incluido, con fecha probable de inicio 1° de marzo de 2023.

Artículo 4° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 46.986.720.-), a razón de 11.616 horas a ejecutarse en un plazo de 10 meses, con un valor hora de \$4.045.-, como sigue: a) Servicios de contenidos digitales, 8.800 horas, marzo a diciembre 2023, \$ 35.596.000.- y b) Monitoreo y análisis de canales de comunicación - Big data, 2.816 horas, marzo a diciembre 2023, \$ 11.390.720.- a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-Programa 150-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C" del PV.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000048

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 101 - Letra:D

Córdoba, 27 de diciembre de 2022

Expediente N° 0045-023187/2021/A19.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Quinta Adecuación Provisoria de Precios,

por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N°

750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo VII del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre del 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo del 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 144/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 01, mientras que por su similar N° 340/2022, se aprobó la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de agosto del 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de octubre del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – OCTUBRE/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del quinto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 37,54% y que la variación al mes de Octubre/2022 alcanzó un 10,58% lo que representa económicamente un incremento de \$ 44.795.619,34. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 846.288.638,77.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 24 de noviembre del 2022, por la que acepta la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre del 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000585 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000119 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de confor-

midad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000119 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Quinta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de octubre del 2022 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS", por la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 44.795.619,34), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 24 de noviembre del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 44.795.619,34), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000585, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Importe Futuro 2023 la suma de\$ 44.795.619,34.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO